

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A. FAUSTO OLVERA TREJO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”; Y POR LA OTRA EL C. MAURICIO ROA BAUTISTA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

## DECLARACIONES

### 1. De “El Instituto”

1.1. Que es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Tiene a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la organización de las elecciones locales, así como la declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores y serán corresponsables el Estado, las organizaciones políticas y los ciudadanos, en términos de lo dispuesto en los artículos 24, fracción III de la Constitución Política del Estado, 45 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

1.2. Que con fecha 14 de enero de 2016, la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, en uso de la facultad conferida en el artículo 67 fracción III del Código Estatal electoral para el Estado de Hidalgo, delegó un Poder General para Actos de Administración a favor del L.A. Fausto Olvera Trejo, mediante la escritura público número 2, 481 pasada ante la Fe del Notario Público número 7, Lic. Sergio Iván González Rosano, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración del Organismo Público Autónomo.

1.3. Que su carácter de Director Ejecutivo de Administración, lo acredita con el Acta de Sesión del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, de fecha 29 de octubre de 2015, mediante la cual se aprobó el nombramiento respectivo.

1.4. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 79 fracción VI, inciso a), corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, organizando su eficiente operación para el cumplimiento de los fines del Organismo.

1.5. Que, como Organismo Público Autónomo, es sujeto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente en el Estado, en todo aquello que no se oponga a los ordenamientos legales que lo rigen.

Mauricio Roa





1.6. Que la presente contratación, se realiza con la finalidad de atender la petición de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, quien solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, la remodelación de la Sala de Plenos del Instituto Estatal Electoral.

1.7. Que cuenta suficiencia presupuestal para la adjudicación del presente contrato, en la partida 35111 conservación y mantenimiento menor.

1.8 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: IEE951117BLA.

## 2. De "El Prestador de Servicios":

2.1 Declara ser una persona física dedicada a proporcionar el servicio de trabajos especializados para la construcción, para lo cual cuenta con las autorizaciones, permisos y registros necesarios requeridos por la ley, los cuales se compromete a tener vigentes mientras otorgue sus servicios a "El Instituto".

2.2. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ROBM730120FN0.

2.3. Que bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que ha declarado previamente a la formalización de este Contrato, en cumplimiento a las leyes, reglas y resoluciones fiscales. Asimismo, que tiene capacidad técnica suficiente para obligarse en términos del presente Acuerdo de Voluntades.

2.4. Que bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo aplicable a este Contrato y que conoce plenamente su contenido, el de su reglamento y el de las normas y disposiciones vigentes y aplicables, tanto de carácter federal como estatal; asimismo cuenta con la experiencia necesaria, el personal adecuado y los recursos técnicos y materiales suficientes, para el adecuado cumplimiento del presente.

2.5. Para efectos de este Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Yucatán N° 307, Colonia Venustiano Carranza, Páchuca de Soto, Hidalgo.

2.6. Que cuenta con la capacidad legal y jurídica y reúne las condiciones técnicas y económicas para la realización de este contrato.

2.7. Que conoce todas y cada una de las especificaciones técnicas y características que deberán cumplir los bienes y servicios objeto de la celebración del presente Acuerdo de Voluntades.

## 3. De "Las Partes"

3.1. Que se reconocen plenamente la personalidad con que comparecen en la celebración del presente acto jurídico y enteradas de las declaraciones anteriormente expuestas, celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

Mauricio Lora

## CLÁUSULAS

**Primera. - Objeto:** “El Instituto” adquiere y “El Prestador de Servicios” se obliga a proporcionar los servicios de mantenimiento menor al inmueble del Instituto Estatal Electoral que se describen en el anexo técnico número 1, ajustándose estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por “El Prestador de Servicios” y aceptadas por “El Instituto” para la adjudicación de este contrato.

**Segunda. - Precio:** “El Instituto” cubrirá la cantidad de \$ 325,682.76 (Trescientos veinticinco mil seiscientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.) misma que es fija, no está sujeta a ajustes e incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**Tercera. - Plazo y condiciones de pago:** “Las partes” convienen que el pago se realizará en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica o cheque nominativo a la cuenta que “El Prestador de Servicios” proporcione para dicho efecto, previa presentación de las facturas debidamente requisitadas y enviadas al correo: alma.gonzalez.v@hotmail.com.

Independientemente de lo anterior, el pago se hará previa verificación de los avances, especificaciones y características aceptadas por “Las partes”, respecto de los bienes y servicios objeto del presente contrato, a través del área requirente, quien aprobará en todo caso la procedencia del pago.

No podrán cederse los derechos y obligaciones de este contrato, salvo los de cobro, previo consentimiento por escrito de “El Instituto”.

**Cuarta. - Tiempo y lugar de ejecución:** Las especificaciones del presente contrato se ejecutarán en un máximo de 05 días hábiles, obligándose “El Prestador de Servicios” a proporcionar el mantenimiento menor del inmueble del Instituto Estatal con las especificaciones plasmadas en el anexo referido en la cláusula primera de este instrumento jurídico.

**Quinta. - Vigencia:** “Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 15 de junio hasta el día 18 del mismo mes, conforme a lo pactado en la cláusula que antecede.

**Sexta.-** Para el cumplimiento del objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” se obliga a respetar las especificaciones y requerimientos de carácter técnico que han sido solicitados por “El Instituto” y aceptadas por este.

**Séptima.- Garantías:** “El Prestador de Servicios” deberá presentar las siguientes garantías, expedidas por Institución debidamente autorizada, que se indican a continuación, mismas que se ajustarán a los términos y condiciones que establece “El Instituto” de acuerdo a lo siguiente:

**Del cumplimiento del Contrato:** “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir las obligaciones pactadas en todos sus términos pactados en este contrato, exhibiendo cheque

Mauricio Rao

9

certificado o de caja a favor del Instituto Estatal Electoral, por una cantidad equivalente al 10% del valor total del presente Instrumento Legal, cuyo título de crédito le será devuelto en su caso, por **"El Instituto"**, cuando haya cumplido con las obligaciones aquí pactadas, a plena satisfacción de este Organismo, conforme a lo dispuesto en la fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**Por vicios ocultos y/o defectos:** Se cubrirá mediante fianza por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, por una vigencia de 3 meses. Esta garantía deberá de ser entregada de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda de este instrumento jurídico.

**Octava. - Responsabilidad:** Queda expresamente estipulado que el personal contratado para el cumplimiento de este Contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **"El Prestador de Servicios"**, consecuentemente **"El Instituto"** queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, civil o de cualquiera otra naturaleza que pudiera obligarlo, comprometiéndose **"El Prestador de Servicios"** a responder de cualquier reclamación en contra de **"El Instituto"**. Por lo tanto, **"El Instituto"** no tiene obligación de pagar ninguna otra cantidad extra ni por compensación de ninguna especie, ni por servicio médico hospitalario, seguro de vida, vestuario o equipo.

**Novena. -Pena Convencional:** En caso de que **"El Prestador de Servicios"** no cumpla con los servicios objeto del presente a entera satisfacción de **"El Instituto"** en el plazo previsto, se obliga a cubrir a favor del Instituto como pena convencional, el equivalente al 25% sobre el precio de los servicios objeto del presente contrato, en los plazos, términos y condiciones pactadas en el presente Instrumento Jurídico, salvo en los casos de fuerza mayor o imprevistos por fenómenos naturales.

**Décima. - Terminación anticipada:** **"El Instituto"** por causas de interés general u orden público, sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato mediante aviso a **"El Prestador de Servicios"** con 10 días hábiles de anticipación. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por algún incumplimiento o demora causada por huelga, alboroto popular, incendio, inundación, desastre natural u otra causa extraordinaria e imprevisible, fuera de control de alguna de las partes, siempre que se den aviso mutuamente; una vez terminada la causa de fuerza mayor o caso fortuito, las partes acordarán si se reinicia la ejecución de las obligaciones, en caso de que el Contrato continúe.

**Décima primera.- Rescisión del Contrato:** Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y del Código Civil para el Estado de Hidalgo, mediante simple aviso dado por escrito a **"El Prestador de Servicios"**, sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas y/o garantías otorgadas para el caso de incumplimiento, en los supuestos en que **"El Prestador de Servicios"**:

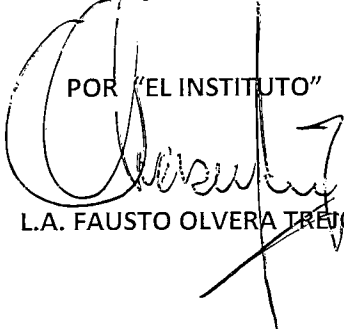
- a) Ejecute los servicios pactados con especificaciones diferentes a las estipuladas,
- b) Falte en el cumplimiento oportuno de los servicios objeto de esta operación,
- c) Incumpla cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato.

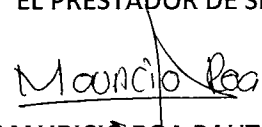
Mauricio Koa



**Décima segunda. - Interpretación y cumplimiento:** Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes manifiestan que en este contrato, han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión, mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos, en consecuencia otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en cada una de sus partes; firmándolo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

POR "EL INSTITUTO"  
  
L.A. FAUSTO OLVERA TRÉJO

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"  
  
MAURICIO ROA BAUTISTA

**ANEXO TÉCNICO 1**

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Suministro y reparación de 285 mts. de muro, aplicando pasta	\$39,330.00
Suministro y aplicación de 285 mts.	\$25,650.00
Suministro y colocación de 69 placas de yeso	\$5,175.00
Suministro e instalación de 9 tomas de corriente, cableado e instalación de accesorios	\$7,560.00
Suministro e instalación de 6 apagadores	\$1,080.00
Suministro y sustitución de cableado lámparas existentes	\$33,300.00
Suministro e instalación de 12 lámparas tipo LED para plafón	\$9,480.00
Suministro e instalación de 34 tubos de lámparas	\$3,128.00
Instalación de 2 juegos de baño y lavabo	\$11,400.00
Suministro y reparación de 6 puertas de aluminio	\$5,125.00
Suministro e instalación de 3 lámparas LED circulares	\$1,738.00
Suministro y recubrimiento de columnas con bastidor y tapas	\$3,023.00
Suministro e instalación de 8 m2 de alfombra	\$5,125.00
Suministro e instalación de 43 m2 de cerámica en muro	\$25,370.00
Suministro, limpieza y encerado de piso	\$6,360.00
Retiro de zoclo	\$2,113.00
Suministro y colocación de 81 mts. lineales de zoclo	\$5,589.00
Suministro y colocación de 2 muebles tipo escritorio de madera de pino	\$7,190.00
Retirar muros de panel de yeso	\$1,500.00
Instalación de letras "Instituto Estatal Electoral"	\$2,500.00
Suministro e instalación de barandal en acero inoxidable con cristal templado	\$29,900.00
Suministro y colocación de faldón en panel de yeso con cristal templado	\$49,125.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$280,761.00</b>
<b>I.V.A</b>	<b>\$44,921.76</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$325,682.76</b>

*Mounier*

*[Handwritten signature]*